

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA

Boletín Administrativo Núm. 5494

**Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Para la creación de la Oficina del Centro Histórico de Ponce, asignar sus funciones, disponer su organización y facultad para apoyar los esfuerzos de otros municipios en el Sur-Este y Sur-Oeste para delimitar y revitalizar sus zonas históricas**

- POR CUANTO: Uno de los objetivos de la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la conservación, recuperación y enriquecimiento de los centros o zonas históricas de Puerto Rico. Estos conjuntos arquitectónicos son parte esencial del patrimonio cultural y económico de la Isla;
- POR CUANTO: La ciudad de Ponce y otras ciudades de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla constituyen unos de los conjuntos urbanos más interesantes de Puerto Rico, con características arquitectónicas que constituyen un ejemplo notable de la arquitectura civil de Puerto Rico;
- POR CUANTO: En el transcurso de las últimas décadas las zonas históricas de Ponce y de otras ciudades de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla han sufrido un profundo proceso de intervención urbanística que ha redundado en una alarmante degradación del patrimonio arquitectónico de estas ciudades;
- POR CUANTO: El deterioro del Centro Histórico de Ponce ha causado una pérdida del cuarenta y siete por ciento (47%) de su población y de su estructura urbana;
- POR CUANTO: Es la voluntad de la presente administración del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solucionar los problemas de estas ciudades, no sólo por razones culturales, sino también para responder a situaciones conflictivas de naturaleza social y económica;
- POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha propuesto detener este proceso de descomposición urbana y ha viabilizado con la Agencia Española para la Cooperación Internacional del Gobierno Español, antes conocida como Instituto de Cooperación Iberoamericana y la participación de varias agencias estatales un estudio interdisciplinario para la revitalización integral del Centro de Ponce dirigido a dilucidar las razones que motivan esta situación;
- POR CUANTO: El Estudio para la Revitalización Integral del Centro de Ponce responde a un esfuerzo interagencial integrado por el Instituto de

Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Oficina Estatal de Preservación Histórica junto a la Agencia Española para la Cooperación Internacional.

**POR CUANTO:** Para cumplir con estos objetivos de la política pública, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña, firmó un convenio con la Agencia Española para la Cooperación Internacional el 6 de mayo de 1988, mediante el cual acordaron la creación de una oficina compuesta por los especialistas de los diferentes organismos implicados en las tareas de revitalización y planeamiento de la Zona Histórica de Ponce.

**POR CUANTO:** Nuestro Gobierno ha iniciado esfuerzos similares en otros sectores de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de Puerto Rico conjuntamente con los gobiernos municipales.

**POR TANTO:** Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y los que me confiere la Ley y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

**PRIMERO:** La creación de la Oficina del Centro Histórico de Ponce adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña con la misión de que se encargue del planeamiento de la protección del patrimonio inmueble histórico-cultural de Ponce y de otras zonas históricas que se decreten en ciudades de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla.

**SEGUNDO:** Constituir la Oficina del Centro Histórico de Ponce mediante la cooperación y esfuerzo conjunto de los organismos relacionados con la gestión de planeamiento, conservación, protección y enriquecimiento de la Zona Histórica de Ponce, a saber, pero sin limitarse a: el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador y la Administración de Reglamentos y Permisos.

**TERCERO:** Organizar la Oficina con personal en destaque de los organismos participantes quienes formarán un grupo de asesoramiento interdisciplinario dirigido a garantizar la protección del patrimonio inmueble de la ciudad. Este personal será designado por los jefes de las agencias concernidas de acuerdo con las necesidades técnico-profesionales y con la preparación requerida para satisfacerlas. Deberá designarse personas que posean los suficientes conocimientos sobre las operaciones de la agencia y que tengan acceso al Jefe de la Agencia o a su representante autorizado de manera que las decisiones y recomendaciones que le competen a éstos se tomen en el menor tiempo posible.

**CUARTO:** La Oficina tendrá las siguientes funciones principales:

Histórico de Ponce y de otras zonas que se decreten en la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla.

- j. Dar seguimiento técnico a los proyectistas y propietarios en el diseño y desarrollo de proyectos en la zona.

QUINTO:

La Oficina quedará constituida, pero sin limitarse, del siguiente personal:

1. Arquitecto Director en representación del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
2. Arquitecto Especialista en representación del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
3. Arquitecto Especialista en representación de la Administración de Reglamentos y Permisos.
4. Arquitecto Especialista en representación de la Oficina Estatal de Preservación Histórica.
5. Abogado en representación de la Administración de Reglamentos y Permisos.
6. Inspector-técnico en representación de la Administración de Reglamentos y Permisos.
7. Dos Delineantes Arquitectónicos sufragados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.
8. Un Delineante Arquitectónico sufragado por la Oficina Estatal de Preservación Histórica.
9. Un Auxiliar Administrativo sufragado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.
10. Una Recepcionista sufragada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.
11. Una Secretaria sufragada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.
12. Un Mensajero Conductor sufragado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SEXTO:

Que la autoridad nominadora de cada uno de los organismos participantes asigne el personal y los recursos económicos correspondientes, a tono con los recursos disponibles, para constituir la Oficina, previo acuerdo con el representante del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quien actuará como su Director.

SEPTIMO:

Que los organismos participantes deberán subvencionar la oficina en partes proporcionales a su intervención, a tono con los recursos disponibles, en la gestión y planeamiento de la protección de la Zona Histórica de Ponce.

OCTAVO:

Que la sede de la Oficina se ubicará dentro del perímetro nuevo de la Zona Histórica de Ponce.


- a. Asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de la construcción de aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico en la Zona Histórica de Ponce y de otras ciudades que se decreten del área Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla.
- b. Recomendar a la Junta de Planificación las medidas de carácter estético o histórico a tomarse en consideración en las construcciones a realizarse en las zonas históricas del área Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla.
- c. Evaluar, recomendar y otorgar endosos a proyectos de intervención en la zona histórica, tales como permisos de obras nuevas de construcción, de restauración, remodelación o mejoras a la edificación de Ponce y otras zonas históricas que se decreten en las ciudades de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla para asegurar que estén de acuerdo con el Reglamento para dichas zonas, previo a la otorgación de los permisos por la Administración de Reglamentos y Permisos.
- d. Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos para la Zona Histórica de Ponce y de otras zonas históricas que se decreten en ciudades de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla e incoar las acciones pertinentes en los foros administrativos y tribunales correspondientes.
- e. Realizar estudios sobre la Zona del Centro Histórico de Ponce y otras zonas históricas que se decreten en ciudades de la zona Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla, dirigidos a la preparación de las normas y reglamentación que propendan a detener el deterioro que afecta esa zona histórica.
- f. Promover la mayor colaboración y participación posible de los municipios para el logro de los objetivos y funciones de la Oficina.
- g. Ofrecer apoyo y asesoramiento técnico a los municipios y otros organismos gubernamentales en la realización de estudios conducentes a la delimitación, revitalización y protección de las nuevas zonas históricas en el área Sur-Este y Sur-Oeste de la Isla.
- h. Coordinar el programa de obras que articulen tanto el Gobierno Español, por conducto de la Agencia Española para la Cooperación Internacional, como el propio Gobierno del Estado Libre Asociado para la Zona del Centro Histórico de Ponce.
- i. Facilitar y acelerar los trámites interagenciales de los documentos, endosos, permisos y servicios públicos que sean requeridos para la realización de proyectos en la Zona del Centro

NOVENO:

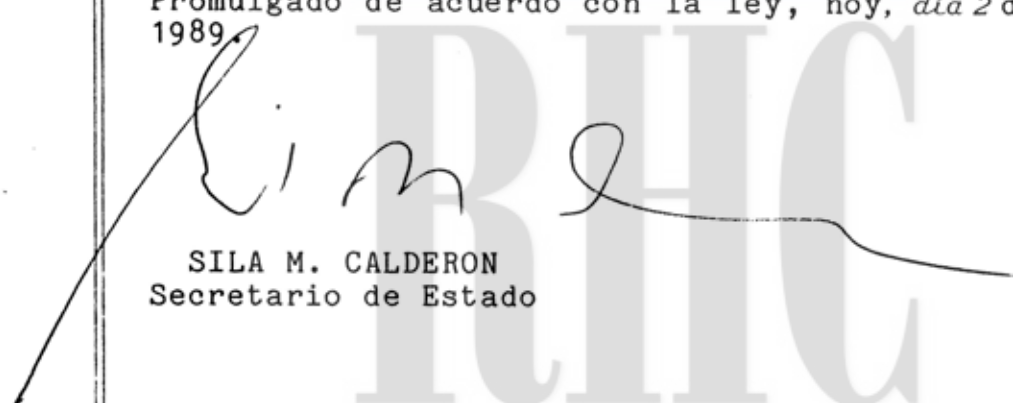
Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata. Durante el año fiscal vigente la Oficina funcionará con el personal que varias agencias han destacado al presente en la Oficina de Ponce. Para el próximo año fiscal, de ser necesario recursos fiscales adicionales, los organismos participantes deberán proveerlos de sus respectivos presupuestos y justificar sus necesidades de recursos adicionales a través del proceso presupuestario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
expido la presente, bajo mi  
firma y sello del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico,  
hoy, *día 2 de noviembre* del 1989.



  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy, *día 2 de noviembre* de  
1989.

  
SILA M. CALDERON  
Secretario de Estado